

tecas, cargas, censos y gravámenes a que se encuentran afectos las fincas, ha sido aportada a los autos, y se encuentra de manifiesto en la Secretaría a los licitadores que deseen examinarla.

Séptima.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Asimismo, mediante el presente edicto se le notifica las subastas a la parte demandada.

Bienes a subastar

1. Urbana. 2. Local comercial izquierda, en planta baja, del edificio en construcción, sito en Huelva, en calle Lucena del Puerto, esquina a calle Santiago Apóstol. Consta de un salón diáfano con algunas columnas, con acceso directo desde la calle Lucena del Puerto y tiene una superficie de 109,01 metros cuadrados.

Valorado pericialmente en la cantidad de 7.100.000 pesetas.

2. Urbana. 7. Piso tercero izquierda, según se mira desde de la calle de la casa en Huelva, en calle Pucena del Puerto, números 2 y 4. Es una vivienda de tipo A, con una superficie construida de 118,19 metros cuadrados y útil de 91,16 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, paso, cuarto de baño, cocina, terraza principal y terraza de servicio.

Valorado pericialmente en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

3. Urbana. Nave industrial en término de Huelva, en calle Macías Belmonte, número 67, que ocupa una superficie de solar de 598,58 metros cuadrados, de los cuales 103,31 metros cuadrados, corresponde a la nave y el resto a solar.

Valorada pericialmente en la cantidad de 5.850.000 pesetas.

Dado en Huelva a 22 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, Esteban Brito López.—El Secretario.—60.032.

IBIZA

Edicto

Doña María Teresa Rodríguez Moreno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Ibiza (Balears),

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 183/1998, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Adolfo López de Soria, contra don Rafael Tejada Lucena y doña Manuela Fernández Publa de Haro, en los que, por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos: Para la primera subasta, el día 25 de enero de 1999, a las trece horas, sirviendo como tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin que sea admisible postura inferior. Para la segunda subasta, el día 25 de febrero de 1999, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del fijado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior. Para la tercera subasta, el día 25 de marzo de 1999, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos,

al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda. Los depósitos deberán llevarse a cabo en la cuenta de depósitos y consignaciones número 0422000018018398 del Banco Bilbao Vizcaya, acreditándose en el Juzgado con el resguardo provisional de subasta correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas en plica cerrada, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición que antecede. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora del inmediato viernes hábil, según la condición primera de este edicto.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a las subastas, salvo la que corresponde al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere solicitado por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por orden de las mismas.

Décima.—Caso de no poderse efectuar la notificación personal a los deudores de la subasta, sirva el presente edicto de notificación a los mismos.

Undécima.—La finca objeto de subasta es la siguiente:

Finca número 31. Vivienda en San Antonio Abad, planta tercera, puerta 4.ª, del bloque A. Tiene una superficie de 58 metros 45 decímetros cuadrados y además 9 metros cuadrados de terraza. Linda, según se entra en la misma: Al fondo, con calle Alicante; a la derecha, con calle Cataluña; a la izquierda, con solar del Ayuntamiento y zona de aparcamientos, y al frente, con rellano de escalera y vivienda puerta tercera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ibiza, tomo 206, libro 206 de San Antonio Abad, folio 53, finca 15.115, inscripción cuarta.

Tasada en 6.337.726 pesetas.

Y para que el presente edicto sirva de notificación en legal forma a los demandados con domicilio desconocido, en su caso, así como a los posibles licitadores y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», en el «Boletín Oficial del Estado», así como en tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Ayuntamiento y Juzgado donde radica la finca, expido el presente en Ibiza a 24 de septiembre de 1998.—La Secretaria, María Teresa Rodríguez Moreno.—59.975.

IBIZA

Edicto

Doña María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ibiza y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 126/1998, a instancias de «Banca Catalana, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Adolfo López de Soria Perera, bajo la dirección letrada de don Gabriel Morell Solivellas, contra don Marcelino Arévalo Granado y doña Rosa María Horta Soler, en los que, por resolución dictada en el día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos: Para la primera subasta, el día 18 de enero de 1999, a las trece horas, sirviendo como tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin que sea admisible postura inferior. Para la segunda subasta, el día 18 de febrero de 1999, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del fijado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior. Para la tercera subasta, el día 22 de marzo de 1999, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda. Los depósitos deberán llevarse a cabo en la cuenta de depósitos y consignaciones número 0422000018012698 del Banco Bilbao Vizcaya, acreditándose en el Juzgado con el resguardo provisional de subasta correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas en plica cerrada, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la regla que antecede. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora del inmediato viernes hábil, según la condición primera de este edicto.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a las subastas, salvo la que corresponde al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere solicitado por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan apro-